

AVISO No. 891

24 Octubre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **EDILBERTO GOMEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 12555 DE 13 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **EDILBERTO GOMEZ**

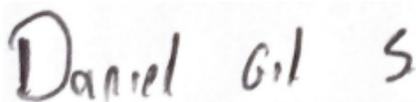
Dirección del predio: **BARRIO PATIO BONITO MANZANA F CASA 3A**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 24 octubre de 2023

Señor (a):

BARRIO PATIO BONITO MANZANA F CASA 3A

Dirección de notificación: **BARRIO PATIO BONITO MANZANA F CASA 3A.**

Matricula: **60485**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 891 - **RESOLUCION PQRDS 12555 DE 13 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 891 - RESOLUCION PQRDS 12555 DE 13 DE OCTUBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 12555
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR470807
MATRICULA 60845

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **EDILBERTO GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **BARRIO PATIO BONITO MANZA F CASA 3A**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 60845**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO PATIO BONITO MANZA F CASA 3A**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 60845**., se observa que a la fecha el inmueble se encuentra con un saldo de \$2.121.682,00 pendiente de pago equivalentes a una presunta reparación de red de alcantarillado.
3. Que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cometió un error respecto del cobro que se generó en virtud a que dicha reparación nunca se ejecutó en el predio mencionado, según concepto técnico generado por el área de Gestión Recolección y Transporte de Aguas Residuales, donde por un error involuntario se generó el cobro al predio equivocado.
4. Que, se informa al peticionario que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 60845**.
5. Que se informa la peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 60845**.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **EDILBERTO GOMEZ**, motivo por el cual se le ordenara al área de facturación remover el saldo por \$2.069.160,00 equivalentes a la presunta reparación que no se ejecutó en el predio con **Matrícula No. 60845**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **EDILBERTO GOMEZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en

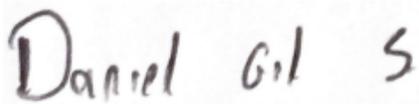
reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 60845.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, el señor **EDILBERTO GOMEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Septiembre de Dos Mil veintitres (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.